



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



CONSTITUCIÓN DE LA
COMPañÍA ANÓNIMA
QUE SE DENOMINA
FRUTSESA FRUTAS
SELECTAS S.A. _____

CUANTÍA: US\$ \$ 800.00 _____

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinte de enero de dos mil seis, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: el señor **MAURICIO COHN**, quien declara ser de nacionalidad alemana, entendido en el idioma castellano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado, de profesión ingeniero; y, el señor **CARLOS ALBERTO QUINTERO LÓPEZ**, quien declara ser de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la compañía anónima y demás declaraciones y convenientes que determinan al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores **MAURICIO COHN**, por sus propios derechos; y **CARLOS ALBERTO QUINTERO LÓPEZ**, por sus propios derechos; quienes comparecen a la celebración

de esta Escritura Pública con el objeto de constituir la Compañía Anónima denominada **FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A.**, la misma que regirá al tenor de las siguientes cláusulas y para lo cual manifiestan su expresa voluntad de fundarla.-----

CLÁUSULA SEGUNDA.- La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, Código de Comercio y el Estatuto que a continuación se expresa: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A.-**

CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- El nombre de la sociedad es **FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A.** **ARTÍCULO**

SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana, y su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.-

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía será: a) Dedicarse a la actividad agropecuaria, a la agricultura y ganadería en todas sus fases, incluyendo las de producción, embalaje, comercialización interna y exportación de insumos y productos agrícolas y agropecuarios de producción propia o de terceros; b) Se dedicará a la siembra, cosecha, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de arroz, azúcar, café, cacao, maíz, trigo, cebada, sorgo, lentejas, fréjoles, frutos secos, pasas, ciruelas pasas, nueces, almendras, dulces, turrone, embutidos, chocolates, bombones, caramelos, galletas, etcétera. Podrá sembrar, cosechar, importar, exportar, distribuir, elaborar, comercializar, envasar, enlatar, congelar, freír, confitar productos agrícolas y frutas, tales como: banano, orito,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



plátano, yuca, choclo, chocho, pepinillo, pepinillo de mar, fréjoles, alverjitas, habas, mellocos, lentejas, garbanzos, piña, melón, papaya, mango, naranja, durazno, mandarina, sandía, maracayá, lima, limón, toronja, cacao y todos los productos agrícolas. Siembra de toda clase de árboles sean frutales y/o madera. Se dedicará a la siembra, cultivo, plantación, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores perecibles y no perecibles, girasoles, rosas, orquídeas, margaritas, crisantemos, etcétera, y todo lo relacionado con la Floricultura. A la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja. Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; c) Podrá importar, exportar, comprar, vender productos y cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. Se dedicará al desarrollo, crianza, engorde, compra, venta, importación, exportación, comercialización y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, vacuno, caballar, porcino, llamas, ovejas, conejos y toda clase de aves de corral. A la importación, exportación, comercialización, cultivo, cría, empaque, enlatado, envasado, compra, venta, de camarón, concha, pescado de todas las variedades, sardina, ostra, ostión, mejillón y cualquier producto del mar. A la explotación lechera en todas sus formas, higienización y pasteurización de la leche y sus productos derivados. A la fabricación, manipulación, elaborados, semielaborados, congelados envasados, enlatados o naturales, tales como carnes, embutidos, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leche, grasas, sebos, quesos y huevos; d) Podrá efectuar inspecciones de toda clase de productos de exportación, tales como: camarón, arroz, azúcar, café, cacao, mango, banano, melón, pescado y/o camarón congelado, productos enlatados, frutos secos pasas,

ciruelas pasas, aceitunas, y frutas confitadas, perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. A la explotación, importación, compra, venta, distribución, procesamiento de madera en todas sus modalidades, aglomerado. A la importación, exportación, compra, venta, fabricación, de puertas, ventanas, clóset, armarios, escritorios, modulares, muebles de sala, comedor, dormitorios. A la instalación de aserraderos; e) La importación, exportación, compra, venta, arrendamiento, ensamblaje y comercialización de automotores, maquinaria liviana y pesada para la construcción, maquinarias y equipos agropecuarios, industriales, de imprenta, ferretería, textiles, eléctricos, de seguridad, de la rama metal-mecánica, hospitalaria, equipos de comunicación, de artefactos domésticos y electrodomésticos; sus repuestos, equipos y accesorios; f) También se dedicará a las actividades pesqueras en todas sus fases como: cría, cultivo, captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos; g) La compraventa, importación, exportación, producción, distribución, comercialización e instalación de todo tipo de bienes muebles, especialmente de instrumentos de óptica, computación, procesamiento de datos y la prestación de los servicios conexos relacionados con la informática; h) La promoción y fomento de la producción del medio ambiente en general en todas sus formas, mediante la prevención y control de la contaminación ambiental, la protección de los recursos de aire, aguas y suelo, la planificación, conservación, mejoramiento y restauración del ambiente; la realización de estudios y desarrollo de programas de investigación y ejecución tendientes al control de la contaminación de los recursos naturales, y en general, todas las gestiones encaminadas a salvaguardar el medio ambiente; i) La elaboración,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



procesamiento, embalaje, distribución, venta, importación, exportación y demás procesos relacionados con el hielo en general; j) Planificación, evaluación y desarrollo de proyectos. Estudio y análisis de mercado y asesoría para empresas; k) La construcción, diseño y promoción de todo tipo de inmuebles, lotizaciones y urbanizaciones en general, propios o de terceros, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; construcción y diseño de todo tipo de vías de comunicación terrestres; l) La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, discotecas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y parques mecánicos de recreación; m) La compraventa, importación, exportación, producción, distribución e instalación de equipos y sistemas electrónicos de seguridad y de tecnología en el campo de la seguridad, alarmas, accesorios infrarrojos, monitoreo electrónico de seguridad, y demás implementos de seguridad electrónica en general; n) La importación, exportación, compra, venta de artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina; ñ) La compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, decoración y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; o) La asistencia y asesoramiento técnico y mantenimiento de equipos y sistemas electrónicos de seguridad; p) También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque y envase de productos de mar; q) Podrá dedicarse a la producción y comercialización de larvas de camarones y otras especies bioacúaticas mediante la instalación de laboratorios o piscinas especialmente diseñadas para el efecto; r) La construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; s) Importación, exportación, producción, distribución, explotación y comercialización de todo tipo de

bienes muebles, especialmente artículos de cerámica, artículos relacionados con el deporte en general, juguetería, librería, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y gaseosas, productos de cuero, pieles, productos químicos en general como pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y acero, artículos de bazar y perfumería, telas en general, papelería, confitería, vidrio y cristal, aparatos de relojería, teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, equipos de prospección, explotación y explotación de recursos naturales, vehículos, botes, motos, aeronaves y todo tipo de motores; sus partes, repuestos y accesorios; t) Instalación y administración de supermercados, elaboración y distribución de productos alimenticios, farmacéuticos y productos naturales; u) A la administración de clínicas, hospitales, centros médicos, laboratorios y farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama, asistencia médica, asistencia técnica como asesoría médica y entrenamiento del personal relacionado, v) Llevará a cabo el servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, cargas y afines del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del país; t) Se dedicará al negocio propio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, hojas volantes, impresos, spots publicitarios, y por los métodos usuales para el fin, inclusive la realización, fabricación, distribución, de aparatos relacionados con la actividad publicitaria, arrendamiento, compra de espacios de publicidad sea radial, mural, televisiva, cinematográfica, producción, creación y elaboración de espacios y campañas publicitarias, internet, películas cinematográficas, videos, revistas y carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



privados y/o cerrados o en la vía o paseos públicos tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios; w) Representación y distribución en general de marcas, equipos, productos y otros; x) Extracción, explotación, procesamiento de productos del petróleo y sus derivados; y) La compraventa, cesión, obtención, inscripción, registros, administración, concesión, explotación y disposición de patentes o privilegios de intención; know How, certificados de edición, marcas de fábrica o de comercio, nombres o designaciones de fábrica y marcas distintivas, así como de propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados; y, z) Podrá intervenir en la constitución de Compañías, adquirir acciones, participaciones y cuotas en otras Compañías relacionadas con su objeto y, en general, podrá ejecutar y ejercer toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El Capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y el Capital Social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO SEXTO:** Las utilidades serán repartidas en proporción al valor de las acciones y bajo las normas establecidas por la Ley. Para todo lo concerniente a

fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que éstos estatutos no expresen se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN, Y FISCALIZACIÓN: ARTÍCULO SÉPTIMO.**- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General de la compañía; y la Fiscalización y Control estará a cargo de un Comisario que será elegido por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en sus funciones y tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL: ARTÍCULO OCTAVO.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios empleados. Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente de la misma, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con la indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta. Las Juntas Generales se llevarán a cabo en el domicilio principal de la Compañía, a excepción de lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS.**- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebrada conforme a lo dispuestos en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO: QUÓRUM DECISORIO: Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción suscrita y totalmente pagada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de la Compañía. Las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la Compañía de conformidad con la ley y fijarles sus remuneraciones. Nombrar así mismo al Presidente y/o Gerente General subrogantes cuando la falta, ausencia o impedimento de los titulares se exceda de treinta días; b) Conocer y resolver anualmente sobre los balances, estado de pérdidas y ganancias, cuentas, los informes de los administradores y Comisario; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución anticipada de la Compañía; f) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente de la compañía, indistintamente; en caso de falta, ausencia o impedimento de

éstos, la Junta General nombrará los reemplazos respectivos.-

CAPITULO CUARTO DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL:

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente que podrá ser accionista o no de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo y será elegido por la Junta General de Accionistas. Son atribuciones del Presidente, sin que sean taxativas y además de las que conceden las leyes, las siguientes: a) Representar la compañía legal, judicial y extrajudicialmente en forma individual; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Otorgar los poderes generales o de factor previa autorización de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones; e) Convocar a Junta General de Accionistas y/o al Comisario cuando estuviere obligado o lo creyere conveniente; f) Suscribir conjuntamente con el Secretario, las actas de Sesiones de Juntas Generales de Accionistas; g) Contratar a los empleados y obreros de la compañía y fijarles las remuneraciones que les correspondan; y, h) Las demás atribuciones y deberes que establece la Ley y este Estatuto.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL

GERENTE GENERAL.- La Compañía tendrá un Gerente General que podrá ser accionista o no de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo y sus atribuciones son las siguientes: a) Representar la compañía legal, judicial y extrajudicialmente de manera individual; b) Otorgar los poderes generales o de factor previa autorización de la Junta General; c) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de Sesiones de Juntas Generales de Accionistas; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones; f) Contratar a los empleados y



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



obreros de la compañía y fijarles las remuneraciones correspondientes; g) Llevar y custodiar los libros sociales de la Compañía; h) Convocar a la Junta General de Accionistas y/o al Comisario cuando lo creyere conveniente o este obligado a hacerlo; i) Las demás atribuciones y deberes que establece la Ley y este Estatuto.- **CAPÍTULO QUINTO:**

DE LA FISCALIZACIÓN, DE LOS BALANCES, DE LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN.-

La Junta General de Accionistas, elegirá un Comisario, accionista o no de la Compañía, quien durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de la Compañía y hará que los libros de contabilidad se ajusten estrictamente a las disposiciones de la Ley; **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LOS BALANCES.-** En el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha del cierre del ejercicio fiscal, el Gerente General presentará el balance y el estado de cuentas de pérdida y ganancias, los cuales estarán a disposición de los accionistas con no menos de quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que conocerá los mismos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas a prorrata de sus acciones pagadas. Previo el reparto de las utilidades y beneficios se deducirá de las utilidades líquidas y realizadas, un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito.- **CAPÍTULO**

SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La compañía podrá disolverse en los casos establecidos en la Ley y además en cualquier época, cuando así lo acordaren los accionistas en resolución de Junta General, de conformidad

con lo dispuesto en la Ley. La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, al liquidador de la Compañía; fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación; fijará las facultades que se le conceden al Liquidador y la remuneración que deba percibir el mismo.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de los accionistas, dirigida al Gerente General o Presidente, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.-----

CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN.- La suscripción de las acciones es la siguiente: **MAURICIO COHN**, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada uno; y **CARLOS ALBERTO QUINTERO LÓPEZ**, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una.-----

CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Queda autorizada la Abogada Luz Marina Vásquez, para realizar toda y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. Anteponga y posponga. Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- Firmado: Firmado Abogada Luz Marina Vásquez Cruz, registro número once mil setecientos noventa y seis, del Colegio de Abogados del Guayas. Queda agregado a la presenta escritura pública: El Certificado de Cuenta de Integración de Capital. **Hasta aquí**



V-340788

Guayaquil, 19 de Enero del 2006

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Superintendencia de compañías **FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A.** " por el valor de USD 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

| | | |
|------------------------|----|---------|
| MAURICIO COHN | \$ | 100 ,00 |
| CARLOS QUINTEROS LOPEZ | \$ | 100 ,00 |

| | | | |
|--------------|-------------|-----------|---------------|
| TOTAL | USD. | \$ | 200,00 |
|--------------|-------------|-----------|---------------|

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

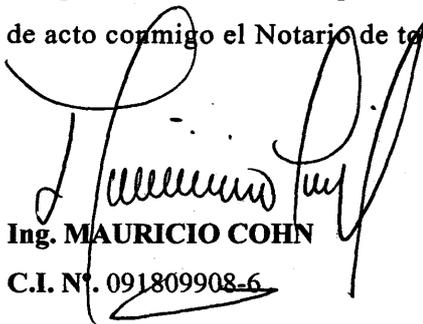

Srta. Esther Aguinaga Santos
JEFE DE INVERSIONES Y CAMBIOS



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ESTA ÚLTIMA FOJA CORRESPONDE
A LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S. A.

la minuta y su documento habilitante agregado.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la misma que de conformidad con la ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-



Ing. MAURICIO COHN
C.I. N°. 091809908-6



Sr. CARLOS ALBERTO QUINTERO LÓPEZ-
C.I. N°. 172127021-1

EL NOTARIO.



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de enero de dos mil seis.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:-Que ene sta fecha y,al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.06-G-IJ-0000597, de fecha veintisiete de enero del dos mil seis, de la Superintendencia de compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A.-Guayaquil, enero 27 del 2.006..- ENMENDADO:FRUTAS SELECTAS.- SI VALE._



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1- **Certifico:** que con fecha siete de Febrero del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0000597, dictada por el Especialista Jurídico, el 27 de Enero del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A.**, de fojas 13.254 a 13.271, Registro Mercantil número 2.520 y anotada el siete de Febrero del dos mil seis, bajo el número 6.859 del Repertorio a las 10:33 Horas. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

Mercy Caicedo

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ENCARGADA



ORDEN: 6859
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos
REVISADO POR: *S*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 44.33

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

00003136

Guayaquil,

24 FEB 2006

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO